

REGLAMENTO N°:

005

TEMUCO:

23 JUN 2025

VISTOS:

1. EL D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. La Ley N° 20.248 de 2002, que establece el régimen de la Subvención Escolar Preferencial (SEP).
3. El DFL N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. El Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal (PADEM) 2025 contempla la realización de salidas pedagógicas como parte de las acciones planificadas para el fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

CONSIDERANDO:

1. Que, los y las estudiantes de los Establecimientos Educacionales de enseñanza Media tienen altas expectativas académicas.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el art.4° de la Ley 18.695 que dispone que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
3. Que, la educación impartida durante el siglo XXI tiene la responsabilidad ineludible de incluir en su currículum estrategias formativas para el desarrollo de nuevas competencias, las que hoy son claves para mejorar la vida cultural, social y laboral de los jóvenes, propendiendo a la Universalidad de los Aprendizajes y responder al desafío de una educación Global.
4. Que, a través de la música y las capacidades que se desarrollan a través de ella, se consigue potenciar a los estudiantes que cuentan con talentos en esta no sólo en esta área, sino que también un desarrollo integral del estudiante.
5. Que, existiendo la posibilidad por parte de este municipio, a través de su Departamento de Educación de beneficiar a estudiantes de este sistema educacional, que participen en las Orquestas Estudiantiles de los establecimientos educacionales, dependientes del Departamento de Educación, que cuenten con orquestas, con el objetivo que los estudiantes puedan acceder a la posibilidad de conocer y recibir instrucción en Universidades y/o Centros de Formación especializados tanto en Chile como en el extranjero, es que se hace necesario

crear un Reglamento que regule la entrega de este beneficio para asegurar una accesibilidad igualitaria a los estudiantes que cumplan con los requisitos.

6. Que, atendido los considerandos antes mencionados, se ha estimado pertinente poner en ejecución una salida pedagógica que considere La Ruta de Los Compositores, para potenciar los aprendizajes musicales y que se aplicará en los establecimientos que cuentan con Orquesta Estudiantil, lo que se concretará a través del presente Reglamento.

DECRETO

- 1. APRÚEBESE REGLAMENTO SOBRE PROGRAMA DE SELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES EN SALIDA PEDAGÓGICA AL EXTRANJERO, QUE CONSIDERA LA RUTA DE LOS COMPOSITORES, EL CUAL PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL RESPECTIVO DECRETO, EN EL SIGUIENTE TENOR:**

TITULO I ANTECEDENTES

Artículo N° 1: Para un músico o instrumentista participar en clases presenciales, con profesores de universidades y academias de música especializadas, le entrega mayores posibilidades en todo ámbito, desde cultura general al conocer la historia de grandes intérpretes y de su música hasta la posibilidad de acceder a un empleo en orquestas de reconocida trayectoria nacional e internacional, les permitirá mejorar su capital cultural, intensificará su interés por la música y entre otras ventajas les permitirá tener más y mejores oportunidades durante su trayectoria profesional.

La salida pedagógica es una experiencia educativa extraescolar organizada por los establecimientos en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Artículo N° 2: Objetivo General

Desarrollar una salida pedagógica al extranjero, que considere la ruta de los compositores relevantes de la música a fin de ampliar el horizonte formativo de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades y aptitudes de la interpretación musical y el aprendizaje teórico-histórico en contextos reales de la tradición musical escrita

Artículo N° 3: Objetivos Específicos:

- Desarrollar habilidades audio-perceptivas
- Desarrollar habilidades técnicas musicales en clases magistrales
- Desarrollar habilidades interpretativas en clases y audiciones.
- Desarrollar la sensibilidad musical en la audición de conciertos.
- Vivenciar montajes operáticos, en la visita guiada a la ópera.
- Comprender los hitos históricos que desarrollaron la música de tradición escrita y los compositores más relevantes de la historia de la música.

- Incentivar en los estudiantes el espíritu de trabajo en equipo, reforzando valores como la lealtad, el compañerismo, solidaridad, respeto, honradez, autocrítica, a través del ejemplo que den sus profesores y los acompañantes de esta salida pedagógica.

Artículo N°4: El presente Reglamento regula los criterios de selección, requisitos Y procedimientos para acceder a cupos para Salida Pedagógica en el extranjero, que contempla clases de música en el extranjero.

Artículo N° 5: Cada año calendario, y considerando la matrícula vigente y la disponibilidad presupuestaria, el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) informará a los Directores de los establecimientos educacionales que cuenten con orquestas estudiantiles el presupuesto asignado para el año en curso. En función de dicha información, cada establecimiento deberá comunicar formalmente al DAEM, durante el mes de marzo, el número de cupos que destinará a esta actividad, con el propósito de coordinar de manera oportuna y eficiente su planificación y desarrollo.

Artículo N° 6: El programa de la Salida Pedagógica al extranjero, contempla la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos: gastos de operación, gastos en personal, material de enseñanza, alojamiento, alimentación, pasaportes, seguros, maletas, mochilas y traslado de los estudiantes y docentes participantes.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Artículo N° 7: Los Padres, Apoderados, Tutores o Representantes Legales, según corresponda, deberán firmar dos documentos de compromiso respecto de la participación del estudiante en la salida pedagógica internacional:

Un primer compromiso, de carácter interno, que será formalizado mediante un acta elaborada por el establecimiento educacional en el marco de una reunión formal, en la que deberán participar el estudiante seleccionado y su representante legal. En dicha instancia, se dejará constancia de la aceptación de la participación del estudiante y de la conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Un segundo compromiso, de carácter notarial, consistente en una Carta de Compromiso y Autorización, mediante la cual el adulto responsable autoriza expresa y voluntariamente la participación del estudiante en el viaje educativo internacional. Este documento implica no solo el consentimiento formal, sino también la aceptación de todas las condiciones, normas y responsabilidades asociadas a la actividad.

Artículo N° 8: En el acta de compromiso interno se dejará expresa constancia de que, en caso de que el estudiante, durante el desarrollo de la salida pedagógica, incurra en conductas inapropiadas, tales como negarse a participar en las actividades programadas, faltar el respeto, incumplir normas de convivencia, o cualquier comportamiento que impida su permanencia en la actividad, el costo total del pasaje de retorno deberá ser asumido por los Padres, Apoderados o Representantes Legales.

Se entenderá por conductas inapropiadas, entre otras:

- Negarse a asistir a clases o actividades oficiales del programa.
- Uso de vocabulario inadecuado o expresiones ofensivas.
- Negarse a alimentarse durante el viaje, comprometiendo su bienestar.
- Fumar o hacer uso de sustancias prohibidas.
- Ofrecer o distribuir medicamentos a otros compañeros sin autorización.
- Cualquier otro comportamiento que altere la convivencia, ponga en riesgo la seguridad del grupo o vaya en contra del reglamento del establecimiento o de la actividad.
- Desobedecer instrucciones dadas por los adultos responsables o coordinadores del viaje.
- Dañar o maltratar instalaciones, objetos o patrimonio cultural de los lugares visitados.

Si la falta cometida amerita el retiro inmediato del estudiante, la delegación no podrá verse perjudicada ni alterar su planificación, por lo que deberá continuar con el desarrollo normal de la actividad según lo establecido y será responsabilidad exclusiva de los padres, madres o apoderados coordinar y gestionar el retorno del estudiante, incluyendo la compra del pasaje de regreso y toda la logística necesaria. Esta coordinación deberá realizarse directamente con el inspector técnico de contrato (ITC), sin afectar el itinerario ni los recursos de la delegación.

Artículo N° 9: La documentación necesaria para tramitar la salida al extranjero de los estudiantes menores de 18 años, es la siguiente:

1. Autorización notarial para salir del país otorgada ya sea por los padres, tutores, representante legal, según corresponda, en favor del menor que viaja, al momento de otorgar dicha autorización el o los comparecientes, deberán presentar su cédula de identidad vigente al día en que se presente ante el notario que autorice, en todo caso deberá indicarse el plazo autorizado para salir del país.
2. Certificado de nacimiento del menor
3. Cédula de identidad vigente del menor
4. Pasaporte vigente
5. Si uno de los padres se encontrare fallecido, deberá acompañar el certificado de defunción del padre o madre fallecido.

6. Si uno o ambos padres no son habidos, deberá solicitarse autorización al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del menor, para este trámite se requerirá el certificado de nacimiento del menor y de ambos progenitores, certificado de matrimonio en el evento de proceder y todos aquellos documentos que funden las razones de conveniencia del menor y duración del viaje, a modo de ejemplo se señalan los pasajes.
7. En el evento de menores cuya tuición y/o cuidado personal ha sido confiado a uno de los padres o a un tercero, corresponderá que éste otorgue la autorización y acompañar el documento que acredite quien es el representante y por qué del menor.
8. En el caso de los menores adoptados, deberán autorizar los padres adoptivos
9. Los Estudiantes extranjeros deberán tener residencia definitiva en el País y poseer cédula de Identidad Chilena

TÍTULO III

DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA PARTICIPAR EN LA SALIDA PEDAGÓGICA

Artículo N°10: Durante el mes de junio cada Establecimiento Educacional dependiente de la Municipalidad de Temuco publicará la convocatoria para participar en la Salida Pedagógica de la Ruta de los Compositores, difundiéndola a través de diferentes medios de comunicación (publicación en la página web del establecimiento, correos electrónicos, entre otros), asegurando que todos los estudiantes se encuentren debidamente informados. Asimismo, los profesores jefes deberán apoyar esta difusión, entregando la información a sus cursos y reforzando la invitación a participar en la actividad.

Artículo N°11: Los estudiantes interesados en participar deberán manifestar formalmente su intención completando el formulario de inscripción, el cual será proporcionado por la persona designada como coordinadora del proceso en cada establecimiento educacional.

Dicho formulario deberá ser entregado al Director del establecimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del término del período de a lo menos quince (15) días corridos en que los afiches informativos hayan estado publicados en lugares visibles del establecimiento.

Este proceso de difusión e inscripción se desarrollará entre los meses de junio y julio de cada año.

Artículo N°12: Los postulantes que cumplan con todos los requisitos exigidos, es decir, estudiantes matriculados entre 8° básico y 3° medio en un establecimiento educacional municipal de la ciudad de Temuco, que hayan cursado al menos dos años en el mismo establecimiento, que formen parte de una orquesta estudiantil del establecimiento, que cuenten con salud compatible debidamente acreditada

mediante certificado médico, y que no hayan participado en los últimos cuatro años en alguna otra salida pedagógica al extranjero serán convocados a una audición artística por parte del Director de su establecimiento, según lo indicado en los puntos siguientes. La fecha de realización de dicha audición será informada con 20 días de anticipación.

Artículo N°13: Requisitos para postular a la Salida Pedagógica Internacional "Ruta de los Compositores"

Podrán postular a la salida pedagógica internacional organizada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, los y las estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un establecimiento educacional municipal de Temuco que cuente con orquesta estudiantil y esté participando oficialmente del presente programa.
- Estar matriculado entre 8° año básico y 3° año medio, al momento de la postulación.
- Haber cursado, como mínimo, dos años escolares en el mismo establecimiento donde actualmente estudia.
- Formar parte activa de la orquesta estudiantil del establecimiento, lo cual deberá ser certificado por el/la Director(a) del establecimiento y el/la docente responsable de la orquesta.
- Demostrar compromiso y responsabilidad académica y musical, reflejado en: Registro de asistencia
- Informe favorable de comportamiento y convivencia escolar, emitido por el establecimiento.
- No haber participado en los últimos cuatro años en una salida pedagógica internacional organizada por el municipio o el DAEM.
- Tener un promedio general anual superior a nota 4,0, correspondiente al año académico anterior al proceso de selección.
- Tener un promedio superior a nota 4,0 en la asignatura de Taller Artístico, correspondiente al mismo período.
- Poseer salud compatible con la actividad, acreditada mediante certificado médico emitido por profesional competente con una vigencia no superior a 30 días antes del cierre del proceso de postulación.

Artículo N°14: Se constituirá una comisión revisora de antecedentes por establecimiento para realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán primero en las audiciones y luego en la salida pedagógica, según el número de cupos asignado a cada establecimiento, esta comisión será designada por el director(a) de cada establecimiento y estará constituida por a lo menos tres integrantes.

Artículo N°15: Constitución del Jurado

Existirá un jurado compuesto por Siete (07) profesionales del área de las artes musicales y Educación, con experiencia en la enseñanza de la disciplina a niños, niñas y adolescentes que se desempeñen en las escuelas municipales de Temuco y que cuenten con experticia en el área, representando a las distintas áreas musicales que se estime conforme a la temática de la salida pedagógica para cada año respectivo,

integrado por docentes-artísticos de los establecimientos que participan en la convocatoria y un director de orquesta quienes serán designados por los Directores de los establecimientos participantes.

Este jurado tendrá la función de otorgar puntaje a los estudiantes que audicionen según rubrica diseñado en anexo 1.

Artículo N° 16: Constitución de la Comisión Evaluadora

Tres profesionales del Departamento de Educación, designados por el jefe del departamento de Educación, tendrán por misión determinar los estudiantes que cumplen con los requisitos para pasar a la siguiente etapa conforme la tabla de criterios y ponderaciones de selección de los estudiantes indicada en el artículo N° 18 del Presente Reglamento.

La Comisión Evaluadora, deberá velar por un proceso de selección transparente y justa.

Artículo N° 17: Presentación individual como parte del proceso de postulación

Como parte del proceso de postulación a la Salida Pedagógica de la Ruta de los Compositores, los estudiantes interesados deberán realizar una presentación individual, la cual será un requisito obligatorio para avanzar en la selección.

La presentación deberá incluir los siguientes contenidos:

- Una introducción a la ciudad de Viena, destacando su importancia histórica y cultural.
- Una descripción de los lugares que se visitarán durante la salida pedagógica, con énfasis en su valor educativo.
- Un contexto sobre los compositores vinculados a estos lugares, resaltando su relevancia y legado musical.
- Esta presentación deberá incluir reflexiones personales sobre cómo la experiencia podría enriquecer su desarrollo académico y cultural.

La presentación deberá ser entregada por escrito y expuesta de forma oral, con una duración máxima de 10 minutos, en la fecha y formato que determine el coordinador designado por cada establecimiento educacional. La comisión evaluadora estará conformada por el Director del establecimiento educacional, un docente del área de Lenguaje o Historia, un asesor técnico del Departamento de Educación Municipal (DAEM) o la persona que sea designada para estos fines, y el Director de la orquesta del establecimiento o quien cumpla dicha función.

Artículo N° 18: criterios de selección los cuales se detallan en tabla adjunta

TABLA DE CRITERIOS Y PONDERACIONES DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Asignado
Promedio general anual	Desde 4,0 hasta 4,9	2 pts
	Desde 5,0 hasta 5,9	3 pts
	Desde 6,0 hasta 6,3	5 pts
	Desde 6,4 hasta 7,0	10 pts
Promedio de notas de asignatura Taller Artístico	Desde 4,0 hasta 4,9	2 pts
	Desde 5,0 hasta 5,9	3 pts
	Desde 6,0 hasta 6,3	5 pts
	Desde 6,4 hasta 7,0	10 pts
Presentación escrita y oral	Cumple parcialmente los contenidos o presenta dificultades menores	5 pts
	Cumple completamente con todos los aspectos solicitados, demostrando profundidad y claridad	10 pts
Asistencia Escolar	Desde 30% a 49%	3 pts
	Desde 50% a 79%	4 pts
	Desde 80% a 89%	5 pts
	Desde 90% a 93%	10 pts
	Desde 94% o más	20 pts
Audición Musical	Evaluación de habilidades musicales según rúbrica de audición (Anexo N°2)	Hasta 40 pts
Condición de Vulnerabilidad	Estudiante Prioritario	10 pts
	Estudiante Preferente	5 pts

Artículo N° 19: La comisión evaluadora, deberá revisar los antecedentes y seleccionar a los estudiantes postulantes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha en que concluye la última audición. Además de lo anterior, la Comisión Evaluadora, luego del proceso de revisión de antecedentes y la audición personal de los estudiantes postulantes, deberá presentar el registro de estudiantes pre-seleccionados, a través de la siguiente tabla. (Anexo 1)

Nombre Establecimiento:

Nombre Estudiante	Curso	a) Promedio general anual	b) Nota en Taller Artístico	c) Presentación escrita y oral	d) Asistencia	e) Audición	f) Condición de Vulnerabilidad	Total	Resultado Proceso Selección

Fórmula:

a) + b) + c) + d) + e) + f) = Total Puntaje estudiante.

Artículo N° 20: La nómina de estudiantes pre-seleccionados se conformará con los máximos puntajes obtenidos, cuyo orden será decreciente en razón de las ponderaciones totales obtenidas por cada estudiante. Los estudiantes se considerarán seleccionados al momento de ser notificados formalmente por el Director del establecimiento, conforme la disponibilidad presupuestaria de éste.

Artículo N° 21: Los estudiantes que no han sido seleccionados quedarán en lista de espera.

Artículo N° 22: Si alguno de los estudiantes seleccionados decide no participar por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar al Director/a del establecimiento, "Carta de renuncia voluntaria", firmada por su apoderado/a, según formato dado por DAEM, dentro de 05 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación formal enviada por el Director del Establecimiento Educacional del que forma parte, anexo 4.

Artículo N° 23: Cada Establecimiento tendrá la nómina con los estudiantes seleccionados, y se deberá considerar una nómina de espera en caso que un estudiante desista de su participación en la salida pedagógica.

Artículo N° 24: Los estudiantes seleccionados que presenten "Carta de Renuncia Voluntaria", serán reemplazados por estudiantes que hubiesen quedado en lista de espera, conforme lo indicado en el artículo N° 21

Artículo N° 25: Una vez realizado el proceso de selección de los estudiantes de acuerdo a los criterios y ponderaciones indicados en el artículo N° 18 del presente Reglamento y conformada la nómina de estudiantes pre-seleccionados, la Comisión Evaluadora deberá elaborar un certificado con la nómina de los estudiantes y todos los antecedentes que respaldan dicha puntuación: Certificados de notas, ficha de inscripción, certificado donde indique porcentaje de asistencia y certificado que acredite condición de estudiante prioritario o preferente, según corresponda.

Artículo N° 26: El Departamento de Educación Municipal confirmará la nómina de estudiantes seleccionados, mediante un Oficio dirigido a cada establecimiento. Cada establecimiento deberá informar por escrito la confirmación de cupo para participar en Salida Pedagógica al extranjero, a los estudiantes seleccionados.

TÍTULO IV

DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE NÓMINA DE PARTICIPANTES

Artículo N° 27: El Plazo de presentación de la nómina definitiva de estudiantes seleccionados para la Salida Pedagógica en el extranjero, será de 10 días contados desde que el Departamento de Educación

remitió a cada establecimiento la nómina de estudiantes seleccionados, de estos 10 días, los 05 primeros corresponden al plazo que tendrá cada estudiante para renunciar voluntariamente a la salida pedagógica.

La nómina definitiva, deberá ser presentada por cada Establecimiento en oficina de Partes del Departamento de Educación.

TITULO V

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS PARA SALIDA PEDAGÓGICA AL EXTRANJERO.

Artículo N° 28: Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con los requisitos y criterios, determinados en requisitos artículo N°13 y Tabla de Criterios y Ponderaciones de selección de los estudiantes del artículo N° 18, del presente Reglamento.

Artículo N° 29: Actividades posteriores a la Salida Pedagógica

Al término de la Salida Pedagógica al extranjero, los estudiantes seleccionados deberán realizar al menos una actividad de contribución social en sus respectivos establecimientos educacionales. Esta actividad consistirá en la organización de una charla o taller, coordinado con la dirección del establecimiento, en la que los/as estudiantes compartan su experiencia y aprendizajes con sus pares.

Esta instancia deberá llevarse a cabo dentro de los 60 días corridos posteriores al regreso de la Salida Pedagógica. A su vez, cada establecimiento deberá enviar al Departamento de Educación un informe dentro de los 10 días corridos siguientes a la realización de dicha actividad, el cual debe incluir, como mínimo:

- El objetivo de la actividad
- Nómina de participantes
- Registro fotográfico

Además, los/as estudiantes seleccionados deberán participar en el Concierto de Navidad organizado por la Municipalidad de Temuco, el cual se lleva a cabo anualmente en la Plaza de Armas.

Artículo N° 30: Los estudiantes seleccionados, deberán cumplir con los siguientes deberes:

a) Mantener el desempeño previsto en el Programa de Estudios de las clases de música, respetando en todo momento la reglamentación académica y administrativa que establezca la institución o empresa que imparta los estudios durante la vigencia de la Salida Pedagógica.

b) Respetar la legislación, normativa, usos y costumbres del país anfitrión, así como abstenerse de participar en cualquier tipo de evento de carácter político o manifestación.

c) Atenerse a las directrices de la institución encargada del servicio mientras se encuentre desarrollando las clases de música en el marco de la Salida Pedagógica "La Ruta de los Compositores".

d) Al término de la experiencia, el estudiante recibirá una evaluación integral, la cual será socializada con su apoderado, con el director de su establecimiento y con el propio estudiante. Esta evaluación contemplará aspectos tanto pedagógicos como de comportamiento, y será elaborada a partir de una pauta previamente socializada con los estudiantes, la cual será diseñada por los ITC que acompañen al grupo durante el viaje. Los ITC serán responsables de observar y registrar el desempeño de cada estudiante en los distintos contextos de la experiencia.

Asimismo, esta evaluación podrá tributar a una calificación formal, en caso de que el/la Director(a) del establecimiento así lo determine.

TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA SALIDA PEDAGÓGICA AL EXTRANJERO

Artículo N° 31: La Salida Pedagógica se considera concluida cuando él o la estudiante ha participado en su totalidad y de manera completa en las actividades consideradas en la salida pedagógica conforme el calendario que ésta contenga, mediante la obtención del certificado de participación que da cuenta de las actividades realizadas en el extranjero, y se haya presentado por parte del funcionario(a) responsable del Departamento de Educación, la información y documentación que acredite la finalización de la Salida Pedagógica de manera conforme, al regresar a la ciudad de Temuco.

Artículo N° 32: La asistencia que el Departamento de Educación pueda brindar a los estudiantes beneficiarios en materia migratoria se limita exclusivamente a orientar e informar respecto de la documentación que deben portar para realizar el traslado y permanencia en el país de destino de la salida pedagógica. A modo de ejemplo y no excluyente, se puede mencionar el pasaporte y la autorización notarial para salida del país, en el caso de estudiantes menores de 18 años.

En consecuencia, el Departamento de Educación no asumirá responsabilidad alguna respecto de la tramitación o cumplimiento de los requisitos migratorios vinculados a la salida pedagógica.

Será responsabilidad del Inspector Técnico Comunal (ITC) verificar que, previo al viaje, toda la documentación requerida por las autoridades migratorias se encuentre completa, vigente y en regla.

Esta revisión se realizará con la debida anticipación, y cualquier observación será informada al establecimiento correspondiente para su regularización oportuna.

TITULO VII

DEL FUNCIONARIO A CARGO

Artículo N° 33: Para la correcta realización de la Salida La Ruta de Los Compositores, el Departamento de Educación, designará un funcionario del Departamento de Educación, quien tendrá la responsabilidad de velar por el efectivo cumplimiento de los procesos del presente Reglamento.

El / la funcionario/a deberá realizar visitas periódicas previas a la salida pedagógica a los establecimientos educacionales que participen de esta actividad y recoger las diferentes inquietudes de los estudiantes durante todo el proceso del Programa.

TÍTULO VIII

DE LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA DELEGACIÓN

Artículo N° 34: Los docentes responsables serán designados conforme cada salida pedagógica que tenga lugar, por el/la directora/a de cada establecimiento que participe de esta, de entre los establecimientos de estudiantes seleccionados, teniendo a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Acompañar a los estudiantes en la Salida Pedagógica de música
- b) Supervisar las actividades a realizar por los estudiantes tanto previos, durante y posteriores a la salida pedagógica, debiendo hacerse cargo de las gestiones que faciliten la ejecución de la misma
- c) Asumir el rol de nexo entre los estudiantes beneficiarios y el ITC de la salida pedagógica.
- d) Dar cuenta al ITC de la efectividad que las actividades realizadas digan relación con los contenidos propuestos, en razón de su expertiz
- e) Deberán resguardar la salud y bienestar de los estudiantes durante el tiempo que dure la salida pedagógica.
- f) Mantener una conducta intachable sujeto a medidas disciplinarias y responsabilidades administrativas por su incumplimiento

- g) Así como coordinar las actividades con la colaboración del funcionario/a DAEM responsable de la Salida Pedagógica.
- h) Elaborar, aplicar y registrar la evaluación individual de los estudiantes, en base a la pauta definida para tal efecto, velando por que esta sea socializada oportunamente con los propios estudiantes antes de la salida.
- i) En el caso de que el Departamento de Educación no pueda designar un funcionario/a como ITC, uno de los docentes acompañantes deberá asumir dicha función, sin que ello implique perjuicio para la delegación ni para el desarrollo de las actividades programadas.

TITULO IX DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo N° 35: La fiscalización del correcto cumplimiento de la normativa vigente del presente reglamento estará a cargo del Jefe del Departamento de Educación, quien a su vez podrá delegar esta facultad en un /una funcionario/a del DAEM que estime conveniente, en este entendido, corresponderá a el /la funcionario/a fiscalizar el correcto cumplimiento del Reglamento denominado Inspector Técnico del Contrato (ITC).

Artículo N° 36: El / la funcionario/a en quien el Jefe del DAEM delegare la facultad de fiscalizar, deberá asimismo asumir la responsabilidad de supervisar y velar por el correcto cumplimiento de la SALIDA PEDAGÓGICA en calidad de **Inspector Técnico del Contrato (ITC)**

Artículo N° 37: El /la funcionario/a DAEM a que se refieren los artículos anteriores, gozará de las más amplias facultades que en Derecho correspondan a fin de resguardar la integridad de los estudiantes, la correcta ejecución de la salida pedagógica, controlar las conductas de toda la delegación, velar por el correcto y oportuno cumplimiento de la salida pedagógica y las actividades que ella considere y que sean acordes a lo solicitado en la Licitación.

TITULO X EN CASO DE SUSPENSIÓN

Artículo N° 38: En el caso que por diversas circunstancias no fuera posible realizar la Salida Pedagógica al extranjero, la Municipalidad de Temuco y el Departamento de Educación Municipal, quedan totalmente excluidos de toda responsabilidad, no otorgando derechos adquiridos, como tampoco no amerita indemnización alguna a los estudiantes seleccionados

Artículo N°39

El presente reglamento deja sin efecto el Reglamento N° 004, de fecha 27 de marzo de 2024, el cual se reemplaza íntegramente por el actual documento. Esta actualización incorpora modificaciones derivadas de la experiencia obtenida durante su aplicación, con el fin de mejorar su claridad, pertinencia y operatividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE TEMUCO

HMSH/JQG/mdr

Distribución:

- a) Indicada
- b) Partes de Municipalidad
- c) Gestión Pedagógica
- d) Administración y Finanzas
- e) Archivo



3107950